CONTRATO No.	MF-PS-072 DE 2026	Fecha:	SEGÚN SECOP II
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA		
NIT.	891.856.288-0		
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA TORRES PUERTO		
CEDULA O NIT:	1.051.589.544 DE FIRAVITOBA		
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)		
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO** identificado con cedula de ciudanía número 1.057.595473 expedida en Sogamoso actuando en calidad de alcalde encargado del Municipio Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **LUISA FERNANDA TORRES PUERTO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.051.589.544 expedida en Firavitoba – Boyacá, quien se denominará el **CONTRATISTA** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 2, literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: a) Que El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. b) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del sistema del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares mínimos del sistema obligatorio de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales. c) Que el MUNICIPIO de Firavitoba cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. d) Que el Art. 2, numeral 4 literal 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina como causal de contratación directa los contratos de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. e) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. f) Que la secretaria de Gobierno asuntos jurídicos y administrativos del municipio de Firavitoba, certifica que en la planta de personal del MUNICIPIO no existe un funcionario cuyo perfil le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación. g) Que, para la prestación de servicios, el MUNICIPIO puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas; h) Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba Boyacá 2024-2027 Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, GOBIERNO TERRITORIAL i) Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. j) Que es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, BOYACÁ El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos No. 2024152720001 de fecha 05 de enero de 2026, que teniendo en cuenta lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. En consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ.** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato, según los requerimientos y programaciones necesarios que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo con la modalidad del servicio; pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista manifiesta: a.- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b.- Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA -Obligaciones generales del contratista: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.2.Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.3.Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.4.Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.6.Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor

evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.7Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.9.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.10.Radicar las cuentas de cobro por actividades realizadas con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.11.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.12.En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.13.Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.14.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **Obligaciones específicas:** El contratista se obliga a realizar las siguientes: 1. Realizar la revisión, actualización y fortalecimiento del SG-SST de la Alcaldía Municipal de Firavitoba. 2. Activar, acompañar y realizar seguimiento al funcionamiento del COPASST y del Comité de Convivencia Laboral. 3. Realizar inspecciones de seguridad y salud en los diferentes puestos y áreas de trabajo. 4. Actualizar y realizar seguimiento a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. 5. Ejecutar y realizar seguimiento al Plan Anual de Trabajo del SG-SST correspondiente a la vigencia 2026. 6. Actualizar y fortalecer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias. 7. Realizar seguimiento a la gestión de la salud de los trabajadores. 8. Desarrollar y/o apoyar jornadas de capacitación y sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Realizar seguimiento a los accidentes de trabajo, incidentes, condiciones inseguras y acciones correctivas y preventivas. 10. Realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST para el cierre de la vigencia 2026. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se obliga a: a.- Cancelar al contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida en la Cláusula QUINTA del presente contrato, b.- Suministrar en forma oportuna la información e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual; c.- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; d.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte; e.- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley; f.- Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA deberá asumir los pagos de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) lo cual deberá acreditar ante el MUNICIPIO para la procedencia del pago de los honorarios. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00), El MUNICIPIO, pagará la ejecución del objeto del contrato así: Un primer pago a 31 de octubre de 2026 por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE y dos (02) pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE, previa entrega del informe de actividades, aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0085, del 28 de enero de 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.03	Sistema de gestión y seguridad en el trabajo	$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL		$ 6.000.000,00

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** y/o quien haga sus veces, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna: a.- Expedir el Certificado de Cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; b.- Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; c.- Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y d.- Las demás derivadas del presente contrato. Parágrafo. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Acuerdo 53 de la Ley 80 de 1993 y articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación de servicio a partir de la

suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**. Por su carácter de intuito persona, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS**. Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al MUNICIPIO si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. d) Estudios y documentos previos y del sector, propuesta presentada por el contratista. e) Todos los demás documentos relativos a la misma, informes rendidos a entidades de vigilancia y control, etc. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Firavitoba- Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO y asumirá tanto el costo de los profesionales idóneos para la representación de la entidad, como de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descotará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no lo llame en garantía dentro del proceso o no lo comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento, pudiendo también repetir contra éste. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las

labores propias de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL MUNICIPIO del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO: DE FIRAVITOBA
NIT 891.856.288-0
NOMBRE: LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
C.C N° No. 23.583.084 expedida en Firavitoba
CARGO: ALCALDESA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL CALLE 7 N° 4 35
TELEFONO: 3209733842
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@firavitoba-boyaca.gov.co.

CONTRATISTA: LUISA FERNANDA TORRES PUERTO
Cedula/ Nit. 1.051.589.544 DE FIRAVITOBA
DIRECCION: CALLE 10 #3-102
TELEFONO: 3103046306
CORREO ELECTRONICO: luifertorres@uniboyaca.edu.co

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, y aprobación de garantías cuando a ello haya lugar por parte del Municipio de Firavitoba. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN**. Este contrato se regirá por lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Duván Rodríguez – Secretario de Gobierno